

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1071/2025

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO AUDITORÍAS DE MANTENIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL”, A/SER-034342/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 18 de abril de 2024 se formalizó con la empresa ASESORÍA Y CONSULTORÍA SANITARIA, S.L., NIF: B62678990, el contrato de servicios “Auditorías de mantenimiento y evaluación del sistema de higiene y seguridad alimentaria en centros dependientes de la Agencia Madrileña de Atención Social”, A/SER-034342/2023, con un plazo de ejecución de 24 meses, a contar desde el 19 de abril de 2024, y un precio de 286.080,30 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Por Resolución 1055/2024, de 27 de junio de 2024, del Gerente de la AMAS se acordó modificar el contrato, a partir del día 15 de julio de 2024, suprimiendo el servicio en la “Residencia infantil Las Acacias”, a partir del 30 de junio de 2024, y realizándose la prestación, en el nuevo centro “Residencia Infantil Casa de los Niños”, sin que el contrato experimentase ninguna variación en el precio.

TERCERO Con fecha 21 de abril de 2025, El Director Coordinador Sanitario Asistencial de la Agencia Madrileña de Atención Social suscribe un informe en el que propone la modificación del contrato, debido la implementación de la prestación del servicio de mantenimiento y evaluación del Sistema de Higiene, Seguridad Alimentaria y Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC). a partir del 19 de agosto de 2025, en 3 nuevos Centros de Día: Centro de Día Móstoles, Centro de Día Getafe I y Centro de Día Torrejón de Ardoz.

CUARTO. Notificada el día 22 de abril de 2025 la propuesta de modificación del contrato, el contratista manifiesta su conformidad, mediante escrito de fecha 23 de abril de 2025.

QUINTO. El Servicio Jurídico emite informe favorable el 13 de mayo de 2025

SEXTO. El 19 de junio de 2025 la Intervención fiscaliza favorablemente la modificación del contrato

A los hechos anteriores les resulta de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público corresponden a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, según lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1071/2025

SEGUNDO. El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), establece que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público, disponiendo en su artículo 191 que en los procedimientos que se instruyan deberá darse audiencia al contratista y solicitar informe del servicio Jurídico correspondiente.

TERCERO. El artículo 203 de la LCSP preceptúa que los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público, cuando así se hubiera previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP, o cuando no estando previsto en dicho pliego y, siendo necesario realizar una modificación, se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

CUARTO. El artículo 204 de la LCSP dispone que los contratos podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en el PCAP se hubiese advertido expresamente de esta posibilidad.

En la cláusula 27 del PCAP se establece la posibilidad de modificar el contrato, aplicando las condiciones detalladas en el apartado 22 de la cláusula 1, entre las que se recogen las producidas por la apertura de nuevos centros, fijándose como límite de las modificaciones que pudieran acordarse que no podrán suponer un incremento o minoración superior al 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

QUINTO. La modificación que se propone conlleva la implementación de la prestación del servicio de mantenimiento y evaluación del Sistema de Higiene, Seguridad Alimentaria y Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC) en 3 nuevos Centros de Día: Centro de Día Móstoles del Centro de Mayores Móstoles, Centro de Día Getafe I del Centro de Mayores Getafe I y Centro de Día Torrejón de Ardoz, para llevar a cabo en los mismos, la realización de visitas de auditoría, controles analíticos (superficies, listeria, listeria n=5 y alimentos) y contrastación térmica de equipos, a partir del 19 de agosto de 2025.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el contrato de servicios “Auditorías de mantenimiento y evaluación del sistema de higiene y seguridad alimentaria en centros dependientes de la Agencia Madrileña de Atención Social”, A/SER-034342/2023, implementando el servicio de mantenimiento y evaluación del Sistema de Higiene, Seguridad Alimentaria y Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC) en 3 nuevos Centros de Día: Centro de Día Móstoles, Centro de Día Getafe I y Centro de Día Torrejón de Ardoz, a partir del 19 de agosto de 2025.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de **2.661,30 euros**.

Base imponible	IVA	Importe total
2.199,42 €	461,88 €	2.661,30 €

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1071/2025

El gasto se imputará al subconcepto 22709 del programa 231H con la siguiente distribución por anualidades:

2025	2026	TOTAL
1.330,65 €	1.330,65 €	2.661,30 €

TERCERO. El plazo de ejecución del contrato no varía. La fecha de inicio del modificado es desde el 19 de agosto de 2025.

CUARTO. En relación con la **garantía definitiva**, teniendo en cuenta que como consecuencia de la presente modificación el contrato ha experimentado una variación en el precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, deberá reajustarse la garantía constituida por ASESORÍA Y CONSULTORÍA SANITARIA, S.L. para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Para realizar este **reajuste**, que consiste en una ampliación de la garantía definitiva en la cantidad de **109,97 euros**, el contratista cuenta con un plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo de modificación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Gerencia o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, según lo dispuesto en los artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras